

|                               |                                                                          |                                                                                              |    |    |      |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|------|
| TEMA                          | Aspectos Generales                                                       | FECHA                                                                                        | 12 | 05 | 2026 |
| PROCESO y/o SUBPROCESO        | Proceso Gestión de la Contratación / Subproceso Ejecución y Seguimiento. |                                                                                              |    |    |      |
| ASISTENTE(S)                  | ID                                                                       | CARGO                                                                                        |    |    |      |
| Richard Anderson Coral Parra  | CC. 79.893.437                                                           | Representante del contratista Comercializadora Fresmar Sas.                                  |    |    |      |
| Cesar Augusto Ospina Nova     | CC. 1.014.273.315                                                        | Supervisor contrato 008-020-2026 Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Centro. |    |    |      |
| Lacides Manuel Nieves Bernier | CC. 10.386.548                                                           | Coordinador de abastecimientos, Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Centro.  |    |    |      |

**Contenido:**

Que trata del inicio y asuntos relacionados con la ejecución del contrato No. **008-020-2026**, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE PESCADO CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES”**.

El señor Cesar Augusto Ospina Nova, en calidad de Supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones y en aras de dar a conocer aspectos relevantes que se deben tener en cuenta durante la ejecución del contrato, ha citado a la presente reunión e informa lo siguiente:

➤ **AL CONTRATISTA:**

- Se le recuerda al señor contratista el cumplimiento oportuno de sus obligaciones contractuales.
- Para la realización de los fines de la contratación que trata el Art. 3 ° Ley 80/93, los contratistas:
  - ✓ Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada
  - ✓ Colaborarán con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
  - ✓ Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
  - ✓ Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
  - ✓ No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **(Art. 5 Ley 80/93).**

- Se le recomienda tener presente los documentos soportes que debe presentar para los pagos, los cuales están descritos en el contrato y deben venir adjunto a la factura (factura, acta de

- entrega, parafiscales, obligaciones laborales, planilla de pagos, certificación bancaria).
- Si entrega bienes y/o servicios diferentes a los establecidos en el contrato sin que exista un documento modificatorio suscrito por las partes, la Entidad asumirá que estos son entregados a modo de gesto sin valor comercial.
  - En caso de requerirse prórroga, esta debe ser allegada con la debida antelación al vencimiento del contrato con el fin de poder ser analizada por la entidad.
  - La ejecución se hará conforme a lo establecido en el contrato.
  - En virtud del principio de responsabilidad los contratistas (**Art. 26. Ley 80/93**)
    - ✓ Responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
    - ✓ Responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
    - ✓ Responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado
  - El incumplimiento a las obligaciones contractuales dará lugar a las sanciones contractuales previamente pactadas.
  - En virtud de la responsabilidad de los contratistas (**Art. 52. Ley 80/93**)
    - ✓ Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
  - Asistir puntualmente a las entregas de los bienes y/o los servicios.

➤ **AL SUPERVISOR:**

- Se le recuerda al señor supervisor el cumplimiento de las funciones establecidas en el contrato, el cual ya le fue enviado.
- Se debe llevar a cabo un estricto seguimiento a la ejecución del contrato.
- En virtud de los derechos y deberes, la entidad debe: (**Art. 4o. Ley 80/93**)
  - ✓ Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguaes exigencias podrán hacer al garante.
  - ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
  - ✓ Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
  - ✓ Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
  - ✓ Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
  - ✓ Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
  - ✓ Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los

*mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*

- Se le recuerda la importancia de la presentación de los informes de supervisión dentro de los tiempos establecidos.
- En caso de notar incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato, debe informar por escrito a la ALFM con el fin de tomar las acciones legales correspondientes.
- Se le recuerda que la ALFM, ejecuta recursos públicos y se debe velar por su correcta ejecución.
- Se le recuerda que está prohibido modificar (prorrogar, adicionar, suspender) el contrato sin el aval correspondiente del ordenador del gasto.
- Así mismo se le recuerda que está prohibido exigir al contratista la entrega de bienes y/o servicios diferentes a los establecidos en el contrato.
- Colaborar con la ejecución idónea del contrato y coordinar las entregas correspondientes con anticipación e informar a la ALFM.
- Adicionalmente, cualquier situación que se llegue a presentar en desarrollo de la ejecución del contrato y que requiera de la asesoría de la ALFM, estamos prestos a colaborarle.
- Toda comunicación debe ser a través de los canales formales establecidos por la ALFM (oficios, e-mail,)
- En caso de requerirse prorrogas, adiciones, y/o modificaciones, estas deben estar muy bien motivadas.
- El incumplimiento a sus funciones acarrea, sanciones disciplinarias.
- La extralimitación en sus funciones acarrea las acciones legales correspondientes
- En virtud del principio de responsabilidad: (**Art. 26. Ley 80/93**)
  - ✓ *Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
  - ✓ *Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
- En virtud del principio de responsabilidad de los servidores público: (**Art. 51. Ley 80/93**)
  - ✓ *El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley*
- **FUNCIONARIO Y/O ASOCIADO QUE LLEVA A CABO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**
  - Con el fin de darle agilidad a las comunicaciones, se debe tomar los datos de los asistentes (e-mail, teléfonos, dirección etc.) para facilitar los trámites correspondientes con la ejecución del contrato.
- **Generales:**
  - **Art. 3. Ley 80/93 De los fines de la contratación estatal**
    - ✓ *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la*

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

- **Art. 14. Ley 80/93 De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:**
  - ✓ Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.
  - ✓ Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.
- **Art 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.**
  - ✓ Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.
- **Art 53. De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores.**
  - ✓ Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.
- **Art 55. De la prescripción de las acciones de responsabilidad contractual.**
  - ✓ La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años.
- **Art 56. De la responsabilidad penal de los particulares que intervienen en la contratación estatal.**
  - ✓ Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo

tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos.

- **Art 57. De la infracción de las normas de contratación.**

- ✓ El servidor público que realice alguna de las conductas tipificadas en los artículos 144, 145 y 146 del Código Penal, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años y en multa de veinte (20) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales.

- **Ley 1150 /2007 Art 19. Del derecho de turno.**

- ✓ Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan”.

- **Ley 1150/07 Art 23. De los aportes al sistema de seguridad social.**

- ✓ Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- **Ley 1150/07 Art 17. Del derecho al debido proceso.**

- ✓ El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. La Administración Pública, tendrá la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

**Contrato 008-020-2026: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

**11.1. DEL CONTRATISTA**

El contratista debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Entregar los productos con los más altos estándares de calidad, dentro de las (72) horas siguientes al requerimiento por parte del supervisor.
2. Dar cumplimiento a las Especificaciones y/o Fichas Técnicas establecidas para cada producto, respecto de su descripción técnica, presentación.
3. Entregar los bienes en los lugares establecidos en el contrato, previa coordinación con el Supervisor del Contrato.

4. Las entregas se harán de acuerdo a lo solicitado por el Supervisor del contrato, en el horario de Domingo a Domingo, entre las 04:00 y las 18:00 horas con el personal y los vehículos dispuestos para la entrega de los suministros, los cuales deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrada a cada Unidad Militar, donde se encuentran las Unidades de Negocio relacionada en los sitios de entrega indicados en el estudio previo
5. Dar cumplimiento a todas las normas sanitarias exigidas para la manipulación, transporte y almacenamiento de productos (perecederos) de consumo humano.
6. Entregar cada pedido con su correspondiente factura y análisis microbiológico con los parámetros establecidos en la normatividad.
7. En el evento que la Entidad contratante así lo requiera, el contratista se obliga con la Regional a entregar el resultado de los análisis de laboratorio microbiológicos de los productos objeto del contrato, los cuales deben ser expedidos por un laboratorio avalado y autorizado por las autoridades sanitarias.
8. El proveedor garantizará la conservación de los productos, con equipos que cumplan con la normatividad sanitaria vigente y con sistemas de medición de temperatura certificados para su temperatura usual.
9. Diligenciar y presentar las facturas conforme al objeto del contrato, a la fecha de entrega, a los productos y cantidades entregadas y a los valores pactados en el contrato, sin tachones ni enmendaduras.
10. Disponer de una persona de contacto con capacidad de decisión, dos números de teléfono celular, una dirección física y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del contrato.
11. Dar respuesta a todas las peticiones con las novedades a la ejecución del presente contrato que se efectúen por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Centro y/o supervisor, en un plazo máximo de (48) horas.
12. El contratista deberá allegar para cada pago la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y pago de los aportes de seguridad social, en un lapso de tiempo no mayor al día 15 de cada mes.
13. Certificar a través de su revisor fiscal o representante legal (según corresponda) que se encuentra al día en sus obligaciones laborales.
14. Llevar el control minucioso de la ejecución presupuestal al contrato adjudicado, esto con el fin de evitar sobrepasar el valor estimado del proceso.
15. Presentar periódicamente al Supervisor del contrato un informe consolidado que refleje las entregas parciales por cada pedido, indicando fecha y hora de entrega, de los productos entregados, unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor total suministrado, número de factura.
16. Toda entrega de mercancía debe ser acorde a los pedidos que se envían desde la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Grupo Comedores de Tropa y Grupo CADs, a través del supervisor del contrato.
17. Publicar la garantía de cumplimientos en la plataforma SECOP II.
18. Publicar las facturas en la plataforma SECOP II

19. Cambiar los bienes suministrados que presenten algún tipo de observación en el momento y posterior a su entrega, por no cumplir con las condiciones técnicas descritas en el contrato, máximo dentro de las (48) cuarenta y ocho horas siguientes.
20. El contratista debe cargar en la plataforma del Ministerio de hacienda y Crédito Público cada una de las facturas electrónicas generadas, verificando que las mismas correspondan al contrato en ejecución, así como que los valores contemplados se encuentren conforme al pedido realizado por el supervisor respecto a los precios del contrato.
21. En caso de que las facturas presenten novedad adjudicable al contratista, este último debe subsanar dicha novedad lo antes posible, sin sobrepasar las 12 horas siguientes a la comunicación de la misma por parte del supervisor; ello teniendo en cuenta que el aplicativo del Ministerio de hacienda y Crédito Público, pasadas las 48 horas al cargue de la factura las aprueba tácitamente sin la previa validación de esta por parte del supervisor.
22. El embalaje del producto y el producto mismo deberá estar acorde a la ficha técnica.
23. El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
24. El contratista debe presentar cada mes los soportes del cumplimiento de las compras a los pequeños productores agropecuarios, al supervisor del contrato y/ o a quien haga sus veces, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 del 09 marzo de 2021, Artículo 2.20.1.1.3.
25. El contratista se obliga a cumplir las políticas, reglamentos, programas y estándares en seguridad y salud en el trabajo y cuidado ambiental aprobado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, así como a procurar el cuidado integral de su salud y el cuidado del medio ambiente SG-SSTGA.
26. El contratista se obliga a contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contractual.
27. En caso de que el contratista sea persona natural, se obliga a informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, accidentes ambientales y enfermedades laborales.
28. El contratista en caso ser persona natural, debe participar en las actividades de prevención, promoción y cuidado del medio ambiente organizadas por esta Entidad y, en caso de ser persona jurídica, debe garantizar la implementación de programas de prevención, promoción y cuidado del medio ambiente en su empresa.
29. En caso de que el contratista sea persona natural, debe practicarse el examen pre-ocupacional y allegar a esta Entidad el certificado respectivo. En el evento de que el contratista sea persona jurídica, deberá practicarles a sus trabajadores los exámenes pre-ocupacionales correspondientes. El costo estos exámenes será asumido por el contratista.
30. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

**OBSERVACIONES:**

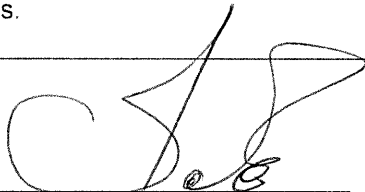
No siendo otro el motivo de la reunión, se da por terminada siendo las 12:15 horas del día 12 de mayo 2026.



**Asistente:** Richard Anderson Coral Parra.  
Representante del contratista Comercializadora  
Fresmar Sas.



**Asistente:** Cesar Augusto Ospina Nova.  
Supervisor contrato 008-020-2026.



**Asistente:** Lacides Manuel Nieves Bernier.  
Coordinador de abastecimientos, Agencia Logística  
de las Fuerzas Militares Regional Centro.